

63

CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho de la Sra. Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda, por haberse realizado ante notaria tanto el divorcio como la liquidación de la sociedad conyugal, se deja constancia que el demandado no se ha notificado de la demanda y no hay medidas cautelares pendientes. Sírvase proveer.

Cali, julio 21 del 2020  
La Secretaria,



Amparo Molina Narváez

**Auto No.570**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Cali, julio veintiuno (21) del año dos mil veinte (2020).

Atendiendo al informe secretarial y como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, dando por terminada la actuación y archivando la misma, siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

1. ACCEDER al retiro de la presente demanda de DIVORCIO interpuesta mediante apoderado judicial por MARISTELA CARDONA ABREGO contra JULIO CESAR NIETO LUGO, conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. Hágase entrega de los anexos al apoderado de la parte actora.

3. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,



MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

MYRB.

<p><b>JUZGADO 4° DE FAMILIA DE ORALIDAD</b> <b>CALI - VALLE</b></p> <p>En Estado No. <u>072</u> de hoy, notifico a las partes el auto que antecede ( _____ ).</p> <p>Cali, <u>23 SEP 2020</u></p> <p>El (la) Secretaria _____</p>
---